



ORDENANZA MUNICIPAL N° 631 -2017-MPI

Ilo, 28 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "Texto Único Ordenado del Código Tributario", dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los temas establecidos por la ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", dispone la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente.

Que, asimismo la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", faculta a las Municipales brindar el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y dé recibos de pago correspondiente, incluido su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada año.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por el derecho de Emisión Mecanizada del avalúo y del Impuesto Vehicular, actualización de valores, Determinación de Impuestos, Recibos de Pago, Notificaciones a Domicilio de liquidaciones de Impuesto Predial, Arbitrios e Impuesto al Patrimonio Vehicular, atención personalizada para la recepción del Avalúo en oficina, registro y sellado de avalúo hasta su archivo respectivo, correspondiente al año 2018

Que, estando al Informe N° 180-2017-GAT-MPI de la Gerencia de Administración Tributaria que propone la Estructura de costos que fija el monto de derechos de emisiones mecanizadas, actualización de Valores y otros, el Informe Legal N° 711.-2017-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 662-2017-GAF-MPI de la Gerencia de Administración Financiera y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION DEL AVALUO MECANIZADO, DE ACTUALIZACIONES DE VALORES, DETERMINACION Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2018

ARTICULO 1° APROBAR "La Estructura de Costos y el Informe Técnico", forma parte de la presente Ordenanza el Anexo N° 1 y el Estudio de Costos, con respecto al Derecho de emisión mecanizada del Avaluo-Impuesto Predial, arbitrios municipales e impuesto Vehicular, para el ejercicio gravable de 2018, actualización de valores, determinación y entrega de Liquidaciones del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales a domicilio del año 2018.

ARTICULO 2°.- FIJAR en S/. 11.52 (ONCE Y 52/100 SOLES), monto anual, que deben abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada del Avaluo-impuesto Predial y arbitrios municipales para el año 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

Los contribuyentes deben pagar S/. 2.50 (DOS Y 50/100 SOLES) por cada predio adicional.

Los contribuyentes deben pagar S/. 2.90 (DOS Y 90/100 SOLES) por duplicado.

ARTICULO 3°.- FIJAR en SI 11.34 (ONCE Y 34/100 SOLES), monto anual, que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto al patrimonio vehicular para el año 2018.

Los contribuyentes deben pagar S/. 2.80 (DOS Y 80/100) por cada vehículo adicional.

Los contribuyentes deben pagar S/. 2.53 (DOS Y 53/100) por duplicado.

ARTICULO 4°.- Los Derechos de Emisión Mecanizada del Avaluo-Impuesto Predial, arbitrios municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular señalados en el Artículo Segundo y Tercero de la presente Ordenanza, serán pagados por los contribuyentes en la primera cuota del Impuesto Predial y Vehicular del año 2018.

ARTICULO 5°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entra en Vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 7°.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza de la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las demás dependencias de las municipalidades que tengan que ver con su implementación y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Lenny Gómez Escobedo
SECRETARÍA GENERAL (s)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C.D. Willam D. Valdivia Dávila
ALCALDE